



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 01058 DE 2022

“Por medio de la cual se hace un encargo”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto N. 1083 de 2015 modificado por el Decreto N. 00648 de 2017, la Resolución N. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución N. 00805 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”*.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto No. 770 de 2021, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones, en descanso compensado.

Que mediante Circular 00014 de fecha siete (7) de octubre de 2022, la secretaria general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, programó la semana de descanso en tres (3) turnos, dos (2) en el mes de diciembre y uno (1) en la primera semana de enero, los cuales serían compensados, para que voluntariamente fueran disfrutados por todos los funcionarios de la Unidad.

Que mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de diciembre de 2022, la Secretaria General informó que la encargada para cubrir los tres (3) días de descanso compensado, comprendidos entre el día dos (2) de enero de 2023 y el cuatro (4) de enero de 2023, solicitado por la funcionaria **MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.026.255.696, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

(Handwritten mark)

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

(Handwritten mark)

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se hace un encargo"**

Despojadas –UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sería la funcionaria **ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA**.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 íbidem preceptúa que, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"*.

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la funcionaria **ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.460, quien actualmente desempeña el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Meta, acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido para ser encargada del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, el cual quedará en vacancia temporal a partir del día dos (2) de enero de 2023 y hasta el cuatro (4) de enero de 2023, inclusive.

Que, *"En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta"* (inciso 2, artículo. 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, *"Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente"*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Resolución número 00805 de 2022, el director general delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar a la funcionaria **ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.460, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Meta, del empleo de director territorial, código 0042, grado 19 ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, a partir del dos (2) de enero de 2023 y hasta el cuatro (4) de enero de 2023, inclusive, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO 1. La funcionaria **ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Q

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

PARÁGRAFO 2. El presente encargo no genera erogación presupuestal.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente resolución a las funcionarias **MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO** y **ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA** a sus correos electrónicos institucionales martha.arevalo@urt.gov.co y adriana.ferre@urt.gov.co.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 30 DIC 2022

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó Martha Isabel Ortega Benavides – Profesional Especializado –GGTDH
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista –GGTDH
Angélica María Salazar Barreto - Profesional Especializado Contratista –GGTDH
Rosa Misaelina Ospina Peña – Coordinadora de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH
César García –Asesor Contratista –SG
Carolina Vergara Ospina - Asesora Contratista –SG

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

